



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/573/2026, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2026.

La Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 30 de enero de 2026, estableciendo las medidas para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común correspondiente a la campaña 2026.

El apartado tercero de la citada Orden determina el plazo de presentación de la solicitud única, fijándolo en su punto 1 entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2026.

El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y se establecen los requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, así como la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, dispone en su artículo 108.2 que, a partir del año 2024, el plazo de presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

El mismo precepto establece, asimismo, que las Comunidades Autónomas podrán ampliar anualmente dicho plazo en su respectivo ámbito territorial de actuación, previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, sin que, en ningún caso, la ampliación pueda exceder del 15 de mayo.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, y para la campaña 2026, la evolución del número de solicitudes presentadas hasta la fecha resulta insuficiente en relación con el volumen previsto, lo que dificulta el cumplimiento del plazo inicialmente establecido y compromete la correcta presentación de las solicitudes con el nivel mínimo exigible de calidad y corrección.

La experiencia adquirida en campañas anteriores en relación con la tramitación y el registro de solicitudes por parte de las entidades colaboradoras aconseja, en estas circunstancias, la ampliación del plazo de presentación de la solicitud única, así como la adecuación de determinados plazos internos previstos en la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, con el fin de garantizar una adecuada formalización de las solicitudes y una correcta gestión posterior de las ayudas.



Asimismo, resulta preciso adecuar determinados plazos internos previstos en la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, relativos a la adaptación y retirada de solicitudes, con el fin de asegurar su efectiva operatividad. En particular, de acuerdo con la información suministrada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) en su calendario de monitorización para la campaña 2026, el mantenimiento de la fecha límite del 31 de agosto reduciría de forma sensible el período real disponible para que los interesados puedan adaptar sus solicitudes como consecuencia de los resultados de los controles por monitorización.

Por ello, y con el objeto de garantizar un plazo suficiente y efectivo para el ejercicio de los derechos de las personas solicitantes, resulta justificado ampliar dicho plazo hasta el 11 de septiembre de 2026, asegurando así una correcta gestión de las adaptaciones y retiradas de solicitudes en condiciones homogéneas y coherentes con el calendario de control establecido a nivel estatal.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Modificación del apartado tercero, punto 1, de la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero.

Se modifica el punto 1 del apartado tercero de la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la solicitud única de ayudas regulada en la presente Orden deberá presentarse entre el 1 de febrero y el 15 de mayo de 2026".

Segundo.- Modificación del apartado décimo, punto 3, de la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero.

Se modifica el apartado décimo, punto 3, de la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Como consecuencia de los resultados de los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización, los agricultores podrán solicitar hasta el 11 de septiembre de 2026 una adaptación de su solicitud única tras el periodo de modificación:

- a) Cuando se hayan notificado a un agricultor los resultados de los controles preliminares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, éste podrá adaptar su solicitud única a fin de incluir todas las correcciones necesarias relativas a las parcelas



individuales para las cuales los resultados de los controles cruzados indiquen un posible incumplimiento.

- b) En el caso de los agricultores sujetos al sistema de monitorización de superficies, se comunicará a los beneficiarios la información sobre las hectáreas en las que no se cumplan las condiciones de subvencionabilidad pertinentes y sobre la presencia detectada de superficie no subvencionable, uso de la tierra no subvencionable o cambio en la categoría de la superficie agrícola, de modo que los beneficiarios puedan adaptar las solicitudes de ayuda, o aportar pruebas adicionales. Asimismo, se comunicará a los beneficiarios cualquier otro resultado provisional, incluidos los casos con resultado no concluyente, permitiéndoles, en caso necesario, adaptar sus solicitudes."

Tercero.- Modificación del apartado duodécimo, punto 1, de la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero.

Se modifica el apartado duodécimo, punto 1, de la Orden AGA/126/2026, de 21 de enero, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Los agricultores podrán retirar total o parcialmente su solicitud de ayudas hasta el 11 de septiembre de 2026."

Cuarto.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de abril de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO